

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, con carácter temporal y en régimen administrativo, de una plaza de interventor/a con conocimiento de euskera en la Agrupación de Servicios Administrativos de Doneztebe-Santesteban, Elgorriaga, Ituren y Zubieta.

BASES

Base 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal en régimen administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de interventor/a con destino a la Agrupación de Servicios Administrativos de Doneztebe-Santesteban, Elgorriaga, Ituren y Zubieta y la creación de una bolsa de empleo para futuras necesidades, integrada por los aspirantes aprobados sin plaza y aquellos que aprueben al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

1.2. La contratación derivada de este proceso de selección tendrá una duración coincidente con la baja de su titular y/o las sucesivas causas posibles de sustitución que se produzcan en la plaza.

Será motivo de extinción del contrato cualquiera de las causas a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo de las Administraciones Públicas de Navarra.

En todo caso, el contrato finalizará en el momento en que pueda proveerse la plaza con carácter permanente o se decida su amortización.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el cual la Administración contratante podrá resolver con discrecionalidad las posibles contrataciones que sean formalizadas con el personal seleccionado en este proceso.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B de los establecidos en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y Reglamento Provisional de Retribuciones de 4 de julio de 1984, así como complementos que se asignen al puesto de trabajo y estén establecidos en la plantilla orgánica de la Administración convocante.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.5. La persona contratada, además de las funciones propias de Intervención, ejercerá las de Tesorería y responsable del Área Económica, y entre ellas se señalan las siguientes:

- Control y fiscalización interna.

- Asesoramiento y gestión económico-financiera y presupuestaria y de contabilidad, informes, proyectos de presupuestos, estudios sobre ordenanzas y procedencia de nuevos servicios y evaluación de la repercusión económico-financiera de los mismos.

- La llevanza y desarrollo material de la contabilidad municipal, que abarcará la expedición de mandamientos de gastos e ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios.

- Funciones contables, preparación de Cuentas Generales y liquidación del Presupuesto.

- Formación de planes de Tesorería, atendiendo las funciones de los cobros y pagos encomendados a dicha dependencia, así como manejo y custodia de los fondos, valores y efectos de la Entidad Local.

- Cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales derivadas de las contrataciones y gestión de las mismas.

- Las de los servicios de recaudación.

- Las previstas en el artículo 244 de la Ley Foral 6/1990 y las que en cada momento la normativa de aplicación atribuya a este puesto.

- Además, las de carácter económico-financiero que le sean encomendadas desde la órganos de gobierno competentes de la Administración convocante.

1.6. Bolsa de empleo. Con la relación de aprobados/as que no hayan obtenido la plaza vacante y aquellos que aprueben al menos el primero de los ejercicios de la fase de oposición se confeccionará una bolsa de empleo de la que la Agrupación de Servicios Administrativos de Doneztebe-Santesteban, Elgorriaga, Ituren y Zubieta podrá hacer uso para la contratación temporal de personal, por riguroso orden de puntuación. La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 5 años, pudiendo prorrogarse la misma hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas.

La gestión de la lista se efectuará conforme a lo establecido por las normas recogidas en la base 12.

Base 2. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales, en Administración y Dirección de Empresas, en Derecho, o los títulos de grado correspondientes o los que resultaran equivalentes, conforme al artículo 246 bis 3 de la Ley Foral 6/1990. Será equivalente a los títulos mencionados el haber superado los tres primeros cursos de la

licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales, en Derecho o en Administración y Dirección de Empresas.

d) Acreditar el grado de dominio del conocimiento de euskera requerido para el acceso a la plaza:

- mediante la presentación, adjunta a la instancia de solicitud, de la documentación que acredite estar en posesión del conocimiento requerido —Certificado de Aptitud en Euskera expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o una titulación reconocida oficialmente como equivalente (C1, EGA, etc.)—;

- o mediante la superación de las pruebas específicas que determinen si la persona aspirante tiene el nivel lingüístico exigido, a realizar por el Servicio de Euskera de Mancomunidad de Malerreka.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Base 3. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

3.2. Considerando que este es un caso de **urgencia**, al ser las funciones del puesto de intervención señaladas en el artículo 244 la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 2 de Julio, las de control y fiscalización interna y el asesoramiento y gestión económico financiera y presupuestaria y de contabilidad y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión ordinaria de las competencias de las entidades agrupadas, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos, se procederá a solicitar a la **Oficina de Empleo de Doneztebe-Santesteban** del Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo) que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

3.3. Asimismo, podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, estén en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo y así lo acrediten junto con la instancia presentada dentro del plazo habilitado al efecto.

Base 4. Instancias.

4.1. Las **instancias** para poder participar en el convocatoria podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zubieta, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último caso, la persona aspirante deberá notificarlo por email al Ayuntamiento de Zubieta a la mayor brevedad posible (udala@zubieta.eus) a efectos de facilitar la labor administrativa.

4.2. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en el Anexo I de la presente convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

4.3. El **plazo** de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente Convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Zubieta, **hasta las 12:00 horas del 14 de junio de 2019**.

4.4. Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar fotocopia de: Documento Nacional de Identidad, de la titulación exigida en la base 2 c), de la titulación de euskera exigida en la base 2 d), o de los documentos que acrediten que se está en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el justificante de ser demandantes de empleo o de mejora y los méritos a valorar según las bases de la presente convocatoria.

Base 5. Listas provisionales.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del Ayuntamiento de Zubieta, Presidente de la Agrupación, dictará Resolución aprobando la **relación provisional** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Zubieta. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de **cinco días naturales** siguientes, los aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia. Si no se formularan reclamaciones, la lista provisional devendrá en definitiva el mismo día de su publicación.

5.2. Simultáneamente a la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Zubieta la fecha y lugar de la realización de la prueba de euskera, en su caso, y de las pruebas de selección previstas en la base octava de la presente convocatoria.

Base 6. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución de la Alcaldesa se aprobarán las **listas definitivas** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Zubieta, junto con el horario y fecha de realización del examen.

Base 7. Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Presidente: Don Ernesto Domínguez Olea, Alcalde del Ayuntamiento de Zubieta y Presidente de la Agrupación de Servicios Administrativos de Doneztebe-Santesteban, Elgorriaga, Ituren y Zubieta.

Suplente: Doña María José Bereau Baleztena, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ituren.

- 1er. Vocal: Don Beñat Ripodas Beroiz, Secretario de los Ayuntamientos de Zubieta e Ituren y de la Agrupación de Servicios Administrativos de Doneztebe-Santesteban, Elgorriaga, Ituren y Zubieta y actuando como representante de los trabajadores.

Suplente: Don Miguel José Belarra Tellechea, Secretario del Ayuntamiento de Bera.

- 2ª Vocal: D. Fermín Cabasés Hita, Asesor Económico de la FNMC.

Suplente: Dña. Asun Nieto Zabala, Asesora Jurídica de la FNMC.

- 3er Vocal: Doña Vanesa Chocarro García técnica designada por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Suplente: Doña María José Arribillaga Garaicoechea Interventora del Ayuntamiento de Baztan.

- 4º Vocal: Doña Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, Secretaria de los Ayuntamientos de Doneztebe y Elgorriaga.

Suplente: Don Jon Etxagüe Goia, Secretario de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros. Una vez constituido, designará Secretario entre sus miembros. Resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las presentes Bases. Asimismo, el Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas pruebas.

Base 8. Proceso de selección.

8.1. Prueba de euskera. Previamente al inicio de la fase de oposición se realizará la prueba de euskera entre los aspirantes que no hubieran acreditado documentalmente el conocimiento exigido en la base 2.1 d) de la presente convocatoria: Certificado de Aptitud en Euskera expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o una titulación reconocida oficialmente como equivalente (C1, EGA, etc.).

Esta prueba eliminatoria se realizará por el Servicio de Euskera de Mancomunidad de Malerreka y consistirá en la realización de ejercicio escrito y oral que determine si la persona aspirante tiene el nivel lingüístico exigido. Los aspirantes que, debiendo hacerlo, no comparecieran a la prueba quedarán eliminados.

A su conclusión, se sucederán las pruebas específicas de la oposición.

8.2. Fase de Oposición. La fase de oposición se basará en la realización de dos ejercicios, que se desarrollarán conjuntamente un día entre finales del mes **de junio** y mediados **de julio** de 2019 en el lugar y hora que conforme a la base 6 se publiquen junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Y se comunicará a los aspirantes con antelación mediante llamamiento único, al que deberán acudir provistos del D.N.I. o documento equivalente. Los aspirantes que no comparecieran a las mismas quedarán eliminados. Los ejercicios se desarrollarán mediante el sistema de plicas.

8.2.1. Prueba teórica: consistirá en la contestación a una serie de preguntas cortas y/o de tipo test, en ejercicio escrito, que versará sobre los siguientes temas, los cuales se exigirán conforme a la legislación vigente:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra.
- Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y Gasto Público.
- Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales de Navarra.
- Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El tiempo máximo de realización de esta prueba lo determinará el Tribunal y tendrá una puntuación máxima de **40 puntos**. Para superar la prueba tendrá que obtenerse una puntuación **mínima de 20 puntos**, y las respuestas erróneas no puntuarán en negativo. La no superación de esta primera prueba teórica, tiene carácter eliminatorio, por lo que el/la aspirante que no obtenga los 20 puntos, no podrá realizar la prueba práctica.

8.2.2. Prueba práctica: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos relacionados con la gestión económico-financiera y presupuestaria y de contabilidad, pudiendo emplearse para esta prueba calculadora no financiera.

El tiempo de duración de esta prueba será determinado por el Tribunal a la vista del contenido de los ejercicios. Tendrá una puntuación máxima de **40 puntos**. Para superar la prueba deberá obtenerse una puntuación **mínima de 20 puntos**.

8.2.3. Completadas ambas pruebas, se establecerá el lugar, la fecha y la hora en que se producirá el acto público de apertura de plicas de los ejercicios. Tras este acto se publicará en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Zubieta la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Si el número de personas presentadas a las pruebas lo permitiera, éste acto de apertura se celebrará el mismo día de realización de los ejercicios en la hora que se comunicará previamente.

8.2.4. En el supuesto de que ninguna de las personas aspirantes haya superado las pruebas o habiéndolo acreditado decline ser contratada por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, haya superado alguna de las pruebas realizadas.

8.2.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Base 9. Valoración de la fase de Concurso.

9.1. Todas las personas aspirantes a la presente convocatoria que consideren estar en posesión de méritos, conforme a las determinaciones contenidas en las presentes Bases, deberán acreditarlo documentalmente con su instancia de solicitud.

9.2. El Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas previstas en la base 8, procederá a valorar los méritos acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el siguiente **baremo**, cuya puntuación total nunca podrá superar la puntuación máxima de **20 puntos**. A saber:

- Por cada año de servicio prestado como Interventor/a de una Entidad Local de Navarra: 2 puntos, con un máximo de 14 puntos.
- Por cada año de Servicios prestados en puestos de cualquier Administración Pública para los que se hubiera exigido título de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas o en Derecho, o equivalente: 0,50 puntos, con un máximo de 4 puntos.
- Por asistencia a cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias de las funciones del cargo de Interventor/a. Por cada curso superior a 10 horas: 0,4 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.
- No se evaluarán por duplicado servicios incluidos en el mismo grupo del baremo que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.

- La valoración se hará atendiendo a los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Base 10. Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

10.1. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones alcanzadas por cada aspirante en el concurso y en la oposición, así como la propuesta de contratación en favor de la persona aspirante con mayor puntuación. Dicha propuesta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Zubieta. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

10.2. La persona aspirante propuesta deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Zubieta en el plazo de **cinco días naturales** desde la notificación individual una declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, o una vez producida la contratación, se quede de nuevo vacante, la baja se cubrirá con el/la aspirante incluido/a inmediatamente a continuación en la relación de aprobados/as a que se refiere el apartado 10.1, procediéndose con dicha persona en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 11. Contratación.

11.1. Concluido el proceso selectivo y aportado por el/la aspirante el documento a que se refiere la base 10.2 anterior, la Administración convocante procederá a su contratación en régimen administrativo y con carácter temporal para desempeñar el puesto de trabajo de interventor/a, con la consecuente formalización del contrato y el alta en el régimen general de la Seguridad Social.

11.2. La persona contratada deberá incorporarse al puesto de Interventor/a en el plazo que la administración convocante le indique, sin poder ser este menor que una semana a contar desde la notificación de la propuesta de contratación. Si en dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos. En tal supuesto se estará a lo establecido en la base 10.4.

11.3. Asimismo, cualquier supuesto de vacante sobrevenida una vez tomada posesión, podrá ser cubierta por los aprobados que forman lista, conforme a lo establecido en la base 1.6.

Base 12. Normas para la gestión de la lista.

Primera. Objeto.

Estas normas tienen por objeto la regulación de la gestión de la relación de aspirantes para la presente provisión temporal del puesto de interventor de la Agrupación de los Ayuntamientos de Doneztebe-Santesteban, Elgorriaga, Ituren y Zubieta.

Segunda. Criterios para la aprobación de las relaciones de aspirantes.

1. ° Se conformará una lista de aspirantes que al menos hayan aprobado el primer ejercicio (ejercicio teórico) obteniendo la puntuación mínima de 20 puntos.

2° La puntuación del segundo ejercicio (ejercicio práctico) solamente se sumará a la puntuación del primero, si al igual que en este se ha obtenido la puntuación mínima de 20 puntos.

3° La puntuación de la fase de concurso (méritos), solamente se sumará a la puntuación de la fase de oposición siempre que se hayan superado las dos pruebas (teórica y práctica), con el mínimo, en cada una de ellas, de 20 puntos.

En el supuesto de empate, tendrá prioridad el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la prueba superada de la fase de oposición y de persistir el empate lo tendrá el que hubiere obtenido mayor puntuación en la prueba teórica. Finalmente, y si con los criterios anteriores no se resolviera el empate, tendrá prioridad el que resulte del sorteo que se realice al efecto.

Tercera. Normas generales de llamamiento.

1. – El llamamiento de los aspirantes se realizará respetando el orden establecido en el listado de aspirantes mencionado anteriormente.

Los aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono o dos de contacto y una dirección de correo electrónica, que podrán actualizarse en cualquier momento mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Zubieta (Sede de la Agrupación).

2. En los supuestos en que la Agrupación necesite la cobertura del puesto de trabajo que haya estado provisto por uno de los aspirantes incluidos en la lista, la oferta de trabajo será realizada a dicho aspirante siempre que no haya transcurrido el plazo de dos meses desde que cesó en la provisión de dicho puesto.

Cuarta. Sistemas de llamamiento.

1. – El llamamiento se hará de forma sucesiva empezando por el aspirante en primer puesto y siguiendo hasta el del último.

Se realizarán dos intentos de localización mediante comunicación telefónica en dos días distintos con cada uno de los aspirantes a los que se dirija el llamamiento, dejándose constancia de cada llamamiento con la fecha, hora y circunstancias del mismo. Agotada la fase de comunicación telefónica sin interlocución posible, se realizará un tercer intento mediante correo electrónico dirigido a la dirección facilitada por el aspirante, que provocará los siguientes y sucesivos llamamientos si no se obtiene la contestación interesada en el plazo de un día desde dicho envío.

Cuando un aspirante no pueda ser localizado, mantendrá su prioridad en las listas y se contactará con el siguiente o siguientes de la lista hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

Si puestos en contacto con una aspirante no contesta a la oferta de contratación en el plazo máximo de un día a contar desde el día siguiente a la comunicación, se entenderá rechazada con las consecuencias señaladas en la base sexta.

Quinta. Renuncias justificadas.

1. –Se admitirán como causas justificadas de renuncia a la contratación del puesto de trabajo ofertado que no conllevan la alteración del orden de prelación del aspirante en los listados de aspirantes a la contratación temporal, las siguientes:

a. –Incapacidad temporal.

b.–Permiso de maternidad o paternidad.

c.–Tener a su cuidado un hijo menor de tres años o un menor de tres años en acogimiento permanente o adoptivo.

d.–Tener a su cuidado un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.

e.–Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio de la contratación administrativa ofertada está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

f.–Tener en vigor una contratación, en régimen administrativo o laboral.

2.–Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 2 días desde que se les haya ofertado la contratación del puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

3.–Quienes renuncien a la contratación ofertada por los motivos señalados en las letras a, b y e, no serán llamados nuevamente hasta que haya transcurrido la situación que motivó su renuncia. Para ello, será necesario que aquellos acrediten fehacientemente dicha situación.

4.–Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en las letras c y d, no serán llamados nuevamente hasta que haya transcurrido, al menos, tres meses desde la renuncia, previa solicitud del interesado mediante comunicación fehaciente a la Agrupación.

Sexta. Exclusión de las relaciones de aspirantes.

1.–Serán excluidos de la relación de aspirantes correspondientes al puesto de trabajo que originó el llamamiento, los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a.–Cuando el aspirante rechaza la oferta de contratación realizada o renuncia por causa no justificada.

b.–La no presentación en plazo de la documentación acreditativa de la causa de la renuncia justificada a la oferta de contratación.

c.–No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable al aspirante, una vez aceptada la oferta de contratación.

d.–Por renuncia al puesto de trabajo, salvo que sea por motivo de ingreso en otra administración pública como funcionario o contratado laboral fijo.

e.–Por sanción firme impuesta al aspirante por falta muy grave.

f.–Cuando el aspirante sea cesado por segunda vez, como consecuencia de no superación del correspondiente período de prueba.

2.–Las exclusiones que prevé el presente artículo serán formalizadas mediante Resolución del Director General de Administración Local, que serán notificadas a los interesados.

Séptima. Vigencia.

1.–Las relaciones constituidas al amparo de esta convocatoria estarán vigentes durante 5 años y serán prorrogables hasta la aprobación de nuevas listas de aspirantes.

2.–En el caso de que se constituyan sucesivas listas, tendrán prioridad en la contratación los aspirantes de las listas aprobadas más recientemente sobre los de las más antiguas.

Base 13. Recursos.

Contra la Convocatoria, sus Bases y los actos de aplicación de la misma cabe interponer optativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo establecido en la legislación general, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Además, contra las decisiones del Tribunal calificador cabrá el recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zubieta y Presidente de la Agrupación de Servicios Administrativos de Doneztebe-Santesteban, Elgorriaga, Ituren y Zubieta, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de acto o acuerdo recurrido.

Zubieta, a 5 de junio de 2019.

El Alcalde de Zubieta y Presidente de la Agrupación de Servicios Administrativos de Doneztebe-Santesteban, Elgorriaga, Ituren y Zubieta, Sr Ernesto Domínguez Olea.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña....., mayor de edad, provisto/a del DNI número nacido/a el día de de, natural de, nacionalidad, con domicilio actual en..... calle número, código postal, teléfono..... dirección de correo electrónico comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de la plaza de interventor/a en la Agrupación de Servicios Administrativos de Doneztebe-Santesteban, Elgorriaga, Ituren y Zubieta, con carácter temporal y conocimiento de euskera.

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del puesto.

Que no está incurso/a en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que adjunta el justificante de posesión de la titulación exigida en la base 2 de la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- Acredito el nivel de euskera. *(Indicar con X la que corresponda).*
- Debo realizar la prueba de euskera. *(Indicar con X la que corresponda).*

- Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. *(En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).* *(Indicar con X en caso de que corresponda).*

Que alega los siguientes méritos para que sean valorados en la fase de concurso:

Que autoriza al Tribunal a acceder a su número de teléfono móvil para ser advertido/a mediante mensaje, del lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sucesivas pruebas selectivas.

POR LO EXPUESTO, solicita se sirva admitir la presente instancia.
(Fecha y firma)

SEÑOR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZUBIETA Y PRESIDENT DE LA AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE DONEZTEBE-SANTESTEBAN, ELGORRIAGA, ITUREN Y ZUBIETA.

ESKABIDE EREDUA

**AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE DONEZTEBE-SANTESTEBAN, ELGORRIAGA,
ITUREN Y ZUBIETA
ADMINISTRAZIO ZERBITZUEN BATASUNA**

Izena: ,
adinez nagusia, NAN zenbakia:, jaioteguna:
....., jaioterria: (.....), nazionalitatea:
....., egungo helbidea: (.....), kalea:
..... zenbakia:, posta kodea:,
telefonoa:, helbide elektronikoa:
....., zure aurrean agertu eta

AZALTZEN DUT:

Deialdi honetan onartua izatea eskatzen dudala: Doneztebe-Santesteban, Elgorriaga, Ituren eta Zubietako Udalen Batasuneko kontu-hartzailea izateko lanpostu bat, euskaraz jakin beharrekoa, oposizio-lehiaketaren bidez aldi baterako betetzeko deialdia.

Lanpostuan aritzea galarazten didan eritasun edo urritasun fisiko edo psikikorik ez dudala.

Indarra duten xedapenetan ezarritako ezintasunetako bakar bat ere ez dudala.

Ez nautela ezein Administrazio Publikoren zerbitzutik bereizi disziplina espediente bidez, eta ez nagoela ezgaituta eginkizun publikoak betetzeko.

Deialdiaren 2. oinarrian eskatutako titulazioaren frogagiria aurkeztu dudala.

Ezarritako baldintza guztiak betetzen ditudala, eskabideak aurkezteko epearen azken egunerako.

– Euskara maila frogatzen dut. *(Adierazi X batez zein den).*

– Euskara proba egin behar dut. *(Adierazi X batez zein den).*

– Minusbaliotasuna dut eta, beraz, aipatzen dudan egokitzapena eskatzen dut, azaltzen ditudan arrazoiengatik. *(Beste orri batean zehaztuko dira minusbaliotasunaren arrazoiak eta eskatutako egokitzapenak).* *(Adierazi X batez hala bada).*

Merezimendu hauek nahi dudala baloratzea lehiaketan:

Epaimahaiari baimena ematen diodala sakelako telefonoa erabiltzeko, hautapen probak zein toki, egun eta ordutan eginen diren mezu bidez jakinarazteko.

HORRENBESTEZ:

Eskatzen dut eskabide hau onar dadila.

(Eguna eta sinadura)

ZUBIETAKO UDALEKO ALKATEA ETA DONEZTEBE-SANTESTEBAN,
ELGORRIAGA, ITUREN ETA ZUBIETAKO UDALEN BATASUNeko
LEHENDAKARIA.